

otorgadas por otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Novena.—Base final*

En lo no previsto en las anteriores bases, regirá lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Contra el acuerdo del Consejo de Gobierno, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses en caso de resolución expresa o en el de un año desde la interposición del recurso, en caso de resolución tácita.

Oviedo, a 8 de mayo de 2000.—El Consejero de Medio Ambiente.—8.353.

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, en el ámbito territorial del Principado de Asturias.*

La Directiva del Consejo 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, establece la obligación de los Estados miembros de identificar las aguas que se hallen afectadas por nitratos de esa procedencia, designando, en su caso, como zonas vulnerables a aquellas superficies cuya escorrentía dé lugar a dicha afección.

La transposición de la Directiva 91/676/CEE se realizó mediante el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

El Ministerio de Medio Ambiente comunicó el 27 de febrero de 1997, a la entonces Consejería de Fomento, que no se había detectado la existencia de ninguna masa de agua afectada dentro del ámbito del Principado de Asturias.

A la vista de la información existente y en cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 261/1996, la entonces Consejería de Fomento comunicó el 1 de abril de 1997 al Ministerio de Medio Ambiente que por parte de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias no se designaba ninguna zona vulnerable. Esta comunicación fue transmitida a la Comisión Europea a través del Ministerio de Asuntos Exteriores.

No obstante, la Comisión Europea ha requerido que las designaciones de zonas vulnerables correspondientes a la Directiva 91/676/CEE se hagan públicas a través de los boletines oficiales de las comunidades autónomas, por lo que,

**RESUELVO**

*Primero.*—Hacer público que en el ámbito territorial del Principado de Asturias no se designa ninguna zona vulnerable, a los efectos del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 9 de mayo de 2000.—El Consejero de Medio Ambiente.—8.354.

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:**

*RESOLUCION de 28 de abril de 2000, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se modifica el calendario de fiestas locales para el año 2000.*

Visto el calendario de fiestas locales para el año 2000, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de diciembre de 1999, y teniendo en consideración el escrito presentado por el Ayuntamiento de Llanes por el que se solicita su modificación, en el sentido de sustituir la fiesta inicialmente propuesta de 26 de julio, Santana Ana, por la de 22 de julio, La Magdalena, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 46 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de 6 de marzo de 2000, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la presente,

**RESUELVO**

*Primero.*—Modificar el calendario de fiestas locales para el año 2000, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de diciembre de 1999, en el sentido de sustituir, a instancia del Ayuntamiento de Llanes, la festividad del 26 de julio, Santa Ana, para Llanes y concejo, excepto Posada y Nueva, por la de 22 de julio, La Magdalena.

*Segundo.*—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 2 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral.—8.035.

**ANUNCIOS**

**CONSEJERIA DE HACIENDA:**

*NOTIFICACION colectiva de los padrones fiscales de las tasas de suministro de agua, recogida de basuras, servicio de alcantarillado y canon de saneamiento.*

Aprobados por el Servicio de Gestión Tributaria, de la Consejería de Hacienda, los padrones fiscales correspondientes a las tasas del suministro de agua, recogida de basuras, servicio de alcantarillado y canon de saneamiento correspondientes al primer trimestre del 2000, relativos a los municipios que se detallan en el anexo I, cuyos Ayuntamientos han delegado en el Principado de Asturias la gestión de los citados tributos al amparo de lo establecido en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y disposición adicional 6.<sup>a</sup> de la Ley 1/94, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, queda abierto el período de exposición pública por un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Durante dicho plazo podrán ser examinados en las dependencias de los respectivos Ayuntamientos.